AÑO DE 1853. Jueves 9 de junio. NÚMERO 69.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 468.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Continúa la lista de suscritores para atender á las clases necesitadas de esta provincia.

Reales vellon.

Total de la suma anterior. . . . 15,327 12

El Reverendo é Ilmo. Sr. Obispo, señores Prebendados, Curas párrocos, Sacerdotes domiciliados en esta capital, Tribunal eclesiástico y demas oficinas de palacio, por el mes de mayo. 2,815

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sr. Gobernador.

D. Agustin de Torres Vallderrama, por el mes de mayo. 200

Secretario.

D. Lucas Garcia de Quiñones, idem. . . 80

Oficiales.

D. Juan Garcia Armero, idem. 30
D. Laureano Argüelles, idem. 30
D. Manuel Sestelo, idem. 30
D. José Benito Siso, idem. 30
D. Luis Felipe de la Peña, idem. 8

Administrador-Recaudador.

D. Juan Maria Cid, idem. 40

CONSEJO PROVINCIAL.

Consejeros.

D. Vicente Seara, idem. 40
D. Ignacio Perez, idem. 20
D. Manuel Rolan, idem. 40

Oficial.

D. Laureano Varandela, idem. 30

Ugieres.

D. Gabriel Santos, idem. 10
D. Eduardo Gomez, idem. 14

Oficiales de Contabilidad.

D. Felipe Gomez Acosta, idem. 20
D. Tomas Vazquez, idem. 20

Archivero.

D José Maria Perez, idem. 30 17

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

Secretario.

D. Joaquin Reguera, idem. 10

Oficial.

D. Antonio de la Peña y Diaz, idem. . . 10

Auxiliares de estas dependencias.

D. Roque Pulido, idem. 8
D. José Maria Valencia, idem. 14
D. Antonio Gaite, idem. 4
D. Manuel Valencia, idem. 4
D. Agustin Camarero, idem. 2
D. Manuel Rey, idem. 4
D. Juan Garcia, idem. 4
D. Casiano Feijó, idem. 4

Portero del Gobierno.

D. Vicente Leoncio Iglesias, idem. . . . 14

CORREOS.

Administrador.

D. Nicasio Sanchez Boado, idem. . . . 30

Interventor.

D. Salvador Madriñan, idem. 20

Oficiales.

D. Vicente Salgado, idem. 8
D. Francisco Monseo, idem. 8

OBRAS PÚBLICAS.

Ingeniero.

D. Rafael Zavala de Lara, idem. . . . 60

Director.

D. Manuel Otero, idem. 40

VIGILANCIA.

—

Comisario.

D. Francisco de la Fuente, idem. . . .	30

Celadores.

D. Juan Tercero, idem.	4
D. Manuel Barrichena, idem.	4

MONTES Y PLANTIOS.

—

Comisario.

D. Pedro Fernandez Prieto, idem. . .	50

Celadores.

D. José Mein, idem.	16
D. Cosme Vazquez, idem.	4

HOSPITAL DE SAN ROQUE.

—

Director.

D. Benigno Perez, idem.	20

Administrador.

D. Felipe Fernandez Cienfuegos, idem. .	19

Secretario-Contador.

D. Juan Vazquez Guerra, idem.	12

Facultativos.

D. Fernando Puga, idem.	10
D. Vicente Puga Gutierrez, idem. . . .	10
D. Vicente Puga Araujo, idem.	10

Cabo de sala.

D. Antonio Blanco, idem.	4

Practicantes.

D. Francisco de Paula, idem.	4
D. Juan Rodriguez, idem.	4
Total.	19,473 29

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento. Orense 7 de junio de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

Número 469.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con fecha 5 del que rige se ha dignado decirme lo que sigue.

Habiendo recibido en el dia de ayer 8,100 rs. vellon que se han servido enviarme nuevamente los Excmos. Sres. Comisionados de la Real Congregacion de Santiago Apostol de Madrid con destino al alivio de las necesidades que experimentan los habitantes de esta Diócesis, he distribuido desde luego dicha cantidad entre ciertos y determinados Arciprestazgos, que comprenden varias parroquias donde es demasiado general y aflictiva la miseria que se padece, y acto contínuo he remitido las correspondientes cuotas, como sigue:

	Reales vn.
Al señor Arcipreste de Pao, D. Benito Conde, Abad de Raviño. . .	1,100
Al señor Arcipreste de Abion, Don José Antonio Bernardez, Abad de Amiudal.	1,000
Al señor Arcipreste del Carballino, D. Manuel Losada, Abad de Lajas.	1,000
Al señor Arcipreste de Maside, Don Benigno Garcia Saavedra, Abad de Salamonde.	1,000
Al Sr. Arcipreste de Amoeiro, Don Diego Rodriguez, Abad de Trasalva.	1,000
Al señor Arcipreste de la Peroja, Don Pedro del Rio, Abad de Armental.	1,000
Al Sr. Arcipreste de Pereiro, D. Manuel Alonso, Abad de Cobas. .	1,000
Y al Sr. Arcipreste de Toén, D. Cárlos Gomez, Abad de Toén.	1,000
Total.	8,100

Al propio tiempo he encargado á dichos señores Arciprestes procedan con la mayor diligencia y discrecion al reparto individual entre las familias mas menesterosas de su distrito, y que para el mayor acierto en el particular se pongan de acuerdo con los señores Curas, Alcaldes ó Pedáneos de los respectivos pueblos.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. por lo que pueda convenir á los fines de su discreta autoridad.

Y lo publico, no solo para que los Sres. Alcaldes y mas dependientes de este Gobierno cooperen con los señores Arciprestes y Curas Párrocos á que la distribucion de la espresada cantidad se verifique de la manera mas conveniente á fin de satisfacer las apremiantes necesidades de los pueblos, sino para que sepan sus habitantes el celo con que procura remediarlas la Real Congregacion de Santiago Apostol y el venerable Pastor de la Diócesis. Orense 6 de junio de 1853. —E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 470.

El Sr. Gobernador de Segovia en carta de 20 de mayo último me manifiesta haber remitido al de la Coruña la cantidad de 791 rs. para socorro de la miseria de las cuatro provincias de Galicia; y el Sr. Gobernador de la Coruña en oficio de 1.º del corriente me acompaña dos libranzas sobre correos importantes 170 rs., que es lo que le ha correspondido á esta en el dividendo hecho por dicho señor, para el cual se tomó por base el censo de poblacion.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 7 de junio de 1853.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

Número 471.

El Sr. Gobernador civil de la Coruña me remite para su despacho 400 papeletas de una rifa de menor cuantía que con Real autorizacion se ha de verificar el dia 9 del próximo julio, para atender con sus productos á mitigar algun tanto la miseria que tambien aflije á aquella provincia. Espero por tanto de los filantrópicos sentimientos de los habitantes de esta, contribuirán á el logro de aquel pensamiento, con la eficacia que nosotros tambien podremos esperar en casos análogos de nuestros hermanos.

Los billetes al precio de 4 rs., se expenden en

todas las Administraciones de Loterías y en la Depositaría de este Gobierno. Orense junio 7 de 1853. —E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

RIFA DE MENOR CUANTÍA

que hace la Diputacion provincial de la Coruña de las alhajas que se espresarán para socorrer la miseria pública de ella, y para qué está autorizada por Real orden de 7 de marzo último.

Se sortean en doce lotes, que representan otros tantos premios, las alhajas y efectos siguientes:

Número 1.° Un juego completo de aseo, compuesto de jarra, jofaina y jabónera de plata.

Núm. 2.° Otro juego de palangana y jarra de idem.

Núm. 3.° Un par de candelabros de idem.

Núm. 4.° Una docena de cubiertos, y otra de cuchillos de idem.

Núm. 5.° Un adorno de diamantes con sus pendientes para Señoras.

Núm. 6.° Un targetero y una chufleta de plata.

Núm. 7.° Dos piezas de lienzo con 133 3/4 varas de tiro.

Núm. 8.° Otras dos con tiro de 100 varas.

Núm. 9.° Una idem con el de 73 1/2.

Núm. 10. Una idem con el de 51.

Núm. 11. Un juego de mantelería adamascado, 1 mantel y 18 servilletas.

Núm. 12. Otro idem con 1 mantel y 12 servilletas.

El sorteo en que han de hacerse las adjudicaciones es el de la Lotería moderna que ha de tener lugar en Madrid en 9 de julio del año corriente de 1853.

El número que en dicho sorteo de 9 de julio obtenga el premio igual al mayor de 30,000 pesos, será agraciado con el lote núm. 1.°

El que obtenga el de 10,000 lo será con el lote número 2.°

El del premio de 4,000 con el lote núm. 3.°

Y el del premio de 2,000 con el lote núm. 4.°

Los números anteriores á los que obtengan los espresados 4 lotes serán agraciados por su órden con los lotes números 5, 6, 7 y 8; y los posteriores con los números 9, 10, 11 y 12.

Si el billete núm. 1 obtuviere alguno de los 4 primeros lotes, el que corresponda al número anterior será para el billete núm. 30,000; y si este fuera el agraciado, será para el núm. 1 el lote designado para el posterior.

Los números agraciados en dicha lotería habrán de presentarse en la Depositaría del Gobierno de provincia, y en el acto serán entregados los premios con puntualidad y religiosidad, sin necesidad de otra prueba que la identificacion del billete con el talon de que es cortado. Coruña 1.° de mayo de 1853.—E. G. P., Bartolomé Hermida.—Manuel Freire de Andrade, vocal secretario.

Número 472.

El Sr. Alcalde de Oimbra solicita la captura y el que se remita á su disposicion la persona de Leon Rodriguez, vecino de la parroquia de Santa María de Videferri, el que se ausentó ignorándose su paradero. Lo que se inserta para que los encargados de vigilancia procuren la detencion del Rodriguez, y le dirijan segun se pide. Orense 7 de junio de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Número 473.

El Sr. Alcalde interino de la ciudad de Santiago, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

En la noche de ayer se ha fugado de la carcel de esta ciudad el preso llamado Manuel Santa Eufemia, y sentenciado á cuatro años de presidio, habiéndole proporcionado la fuga el mozo criado del alcaide, llamado Rafael Vidal, que es de presumir vaya en compañía de aquel, pues que tambien ha desaparecido. La circunstancia de ser dicho reo contrabandista, hace concebir la idea de que su objeto sea dirigirse al vecino Reino de Portugal; y en este concepto me dirijo á V. S., rogándole se sirva dictar sus superiores órdenes, para que por las Autoridades y Guardia civil de los pueblos mas inmediatos á la frontera se practiquen las mas exquisitas diligencias para que se verifique la captura de los expresados sugetos, remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion de esta Alcaldía con la seguridad conveniente, acompañando á V. S. nota de las señas mas generales de aquellos, y de las prendas de ropa que visten.

Lo que se inserta en el Boletin oficial poniendo á continuacion sus señas personales de los dos fugados, á fin de que los encargados de la vigilancia pública en esta provincia procuren su captura y remision segun se solicita. Orense 6 de junio de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Señas de Manuel Santa Eufemia.

Edad 35 años, estatura alta, cara flaca, barba lampiña; viste sombrero calañés con dos motas, chaqueta de paño negro mezcla, chaleco negro, pantalon de tarazona remontado, zapatos grandes.

Idem de Rafael Vidal.

Edad 21 años, estatura corta, cara larga, barba poca y vigote: viste sombrero calañés ó gorra ancha hechura de boina, chaqueta de paño negro con cuello largo de terciopelo, pantalon color verde botella remontado, zapatos rusos ó alpargatas.

Número 474.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 2.°—Circular.

La triste situacion á que han quedado reducidas, no solo las provincias de Galicia sino tambien algunas de las limítrofes por consecuencia de la pérdida de sus cosechas, continúa siendo el objeto de los desvelos de S. M. la Reina (Q. D. G.) Secundando su maternal solicitud el Gobierno, ha dictado cuantas disposiciones han estado á su alcance para acudir al socorro de aquel pais desgraciado; pero si los medios empleados hasta ahora han contribuido eficazmente al alivio de nuestros hermanos, la intensidad del mal exige aun mayores esfuerzos.

Persuadida S. M. de esta necesidad, y confiado en los sentimientos caritativos del pueblo español, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por los Directores generales de Administracion local y Beneficencia:

1.° Que se invite á las Diputaciones de todas

las provincias, asi como á los Ayuntamientos y establecimientos de Beneficencia, á que destinen al auxilio de las de Galicia, Leon y Oviedo, por via de donativo, las cantidades que tengan por conveniente, sin desatender sus mas preferentes obligaciones, ni exceder de los créditos abiertos en sus respectivos presupuestos, las cuales les serán admitidas en cuenta, en concepto de gasto voluntario.

2.° Que los Gobernadores se encarguen de reunir los fondos que esta invitacion produzca, llevando cuenta especial de ellos, dando los resguardos oportunos, y disponiendo que se publiquen los donativos en el Boletin oficial de la provincia.

3.° Que las mismas Autoridades remitan á este Ministerio las relaciones de dicha suscricion para publicarlas igualmente en la Gaceta, sin perjuicio de entregar sus productos, á medida que se hagan efectivos, á los comisionados del Banco español de San Fernando en las provincias; dando tambien cuenta de ello á este Ministerio, á fin de acordar en su vista lo que corresponda.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion, Ayuntamientos y establecimientos de Beneficencia de esa provincia; esperando del celo de V. S. que contribuirá por su parte con toda eficacia al mejor resultado de estas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta de Madrid del sábado 25 de mayo número 145.*)

Subsecretaría.—Seccion central.—Negociado 2.°

Enterada la Reina (Q. D. G.) de varias consultas hechas por los Gobernadores de las provincias acerca de si los Alcaldes-Corregidores que anteriormente habian sido Concejales, continuarian ejerciendo sus funciones de tales en consecuencia de la supresion de aquellos destinos; y considerando que al aceptarlos debieron dejar naturalmente vacantes dichos puestos de Concejales, porque los cargos de origen popular no se conservan cuando se aceptan empleos con ellos incompatibles, ha tenido á bien declarar S. M. que los Alcaldes-Corregidores que hubieren quedado cesantes en virtud del Real decreto de 4 del presente mes, ú otro, y disposiciones precedentes, no pueden volver á ser individuos de los Ayuntamientos á que pertenecian, á no mediar nueva eleccion.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta de Madrid del 3 de junio número 154.*)

Número 475.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Instalada en 1.° del actual la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, creada por Real decreto de 12 de mayo último, deber suyo es y uno de sus primeros actos manifestarlo á los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes, á quienes lo primero que les importa saber es que aquella ha reasumido en si todas las atribuciones, y tiene que cumplir los mismos deberes que correspondian á las extinguidas Administraciones de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado y de Indirectas y Arbitrios.

La buena administracion de los impuestos públicos es la mejor garantía de la pronta y fácil recaudacion de los mismos.

Las Contribuciones directas, y especialmente la territorial, son llevaderas si se reparten con equidad. Pronto se ocupará esta dependencia en dictar disposiciones claras sobre trabajos estadísticos, sin cuya base no es posible repartir bien. En cuanto á los valores del Subsidio industrial y comercial, tambien pueden elevarse habiendo buena fé en la formacion de las matrículas y exquisita vigilancia por parte de todos los funcionarios públicos.

Lo mismo sucede respecto de las contribuciones indirectas, y con especialidad de las rentas Estancadas y de Aduanas, si se vela incansablemente sobre los medios de represion del contrabando.

La actividad en la recaudacion evita los apremios, y á los Ayuntamientos es á quien primero importa trabajar para que los contribuyentes comprendan el bien que puede reportarles el puntual pago de sus respectivas cuotas.

Haré por último, una observacion importante. Si se cambia ó complica la tramitacion de los asuntos, éstos se entorpecen despues de ocasionar un trabajo duplicado. Vigente como está la Real órden de 29 de diciembre de 1849, todas las comunicaciones, instancias y demas expedientes se remitirán directamente á la Administracion. Al señor Gobernador de la provincia solo puede acudirse en queja ó por via de apelacion de las resoluciones acordadas por esta oficina.

La Administracion, pues, siendo ayudada eficazmente, como lo espera, hará que el servicio marche con la regularidad debida porque sus deseos son los mejores.

Orense 3 de junio de 1853.—*Luis Romero.*

En todo el mes de mayo último debieron solventarse los Ayuntamientos de esta provincia por la contribucion de consumos del segundo trimestre de este año. No habiéndolo hecho, pudo y aun debió la Administracion expedir apremios ejecutivos en 1.° del actual. Confia no obstante en que para el dia 20 habrán desaparecido los descubiertos de que se trata, en donde todavía existen. Es la mayor próroga que puede darse. De consiguiente, el dia 21 sin falta saldrán los comisionados contra quienes dén lugar á esta extraña medida. Sensible me será apelar á ella; pero solo así podrá cubrirse la consignacion, ó ponerse á cubierto la responsabilidad de esta dependencia. Orense 7 de junio de 1853. —*Luis Romero.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.